



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PROINTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco

CIRCULAR N° 31

En virtud de las facultades contenidas en el Numeral 1.4.2 y 3.1.3.1 de las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del nuevo Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco, el Comité de PROINVERSION en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – PROINTEGRACIÓN pone en conocimiento de los Postores la absolución de consultas referidas únicamente a las citadas Bases, conforme lo señalado en el Numeral 3 de las mismas:

Consulta:

1. Circular N° 27

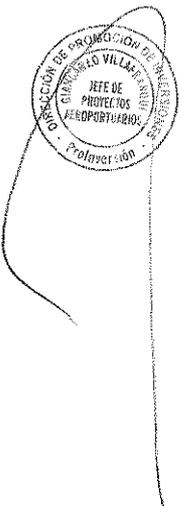
Sobre el particular, nos referimos puntualmente a la consulta 45 de la Circular No. 27, en la cual, al interpretar el numeral 5.1.4 de las Bases, su Despacho ha señalado lo siguiente:

"De acuerdo a lo dispuesto en las Bases, en caso se acredite la capacidad de construcción de infraestructura indicada en el Literal b) del Numeral 5.1.1, el o los Inversionistas Estratégicos serán aquellos que acrediten los requisitos (i), (ii) y (iii) de dicho literal, siendo únicamente estos quienes deberá (sic) mantener la Participación Mínima. El Integrante del Consorcio que acredite la capacidad de gestión u operación aeroportuaria no deberá ser titular de la Participación Mínima" (subrayado agregado).

En nuestra opinión, esta disposición contradice abiertamente lo dispuesto en las Bases, vulnerando su lógica y finalidad. En efecto, el numeral 5.1.1 literal b) señala que puede presentarse al concurso, un "Constructor" que acredite determinados requisitos técnicos de construcción siempre que integre un consorcio con un "Operador Aeroportuario" que cumpla con ciertos requisitos técnicos de operación. Es decir, el numeral 5.1.1 literal b) regula dos componentes de precalificación: el "Constructor" y el "Operador Aeroportuario", exigiéndoles a ambos el cumplimiento de ciertos requisitos técnicos mínimos.

El segundo párrafo del numeral 5.1.4 de las Bases señala expresamente que, "en el caso señalado en literal b) del Numeral 5.1.1, los integrantes del consorcio que acrediten los requisitos técnicos serán calificados como Inversionistas Estratégicos con la obligación de ser titulares de, por lo menos, 40% de las acciones de la sociedad concesionaria, lo que constituirá la Participación Mínima, siempre que cada uno no posea una participación no menor de 10%. El citado numeral 5.1.1 inciso b), como ha sido claramente señalado, establece que deben presentarse, conjuntamente, tanto el "Constructor" como el "Operador Aeroportuario". Ambos deben cumplir con los requisitos técnicos, por lo que ambos deben integrar la Participación Mínima.

En consecuencia, aplicando el numeral 5.1.4 anteriormente citado, entonces, la Participación Mínima debe repartirse necesariamente entre ambos integrantes del consorcio.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PROINTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Más aún, la misma ProInversión ratificó esta clara posición en la consulta 42 de la Circular No. 12, en la cual se señaló expresamente lo siguiente:

"Pregunta

Solicitamos precisar cómo se aplica la Participación Mínima en el caso de un Consorcio conformado por un Constructor y un Operador... ¿Es correcto interpretar que el Operador o el Constructor pueden ser titulares de únicamente el 10% del capital social en tanto el (los) otro(s) Inversionista (sic) Estratégicos complete(n) el 30% restante de la Participación Mínima?

Respuesta

Las interpretaciones son correctas".

Por lo anterior, consideramos que la Circular No. 27 no interpreta correctamente las Bases al afirmar que en el caso del numeral 5.1.1 literal b), debe componer la Participación Mínima sólo el "Constructor".

La interpretación de la Circular No. 27, además, vulnera las seguridades que el Estado de la República del Perú debe recibir en la ejecución del Contrato de Concesión. Es requisito sine qua non de todos los Contratos de Concesión, que la Participación Mínima en el Concesionario sea propiedad de todos los integrantes del postor ganador que acreditaron el cumplimiento de los requisitos mínimos.

La interpretación de la Circular No. 27 permitiría que una vez terminada la construcción del Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cusco ("AICC"), al transferir el Constructor sus acciones a otra persona jurídica, la Sociedad Concesionaria se quede sin Participación Mínima alguna referida a la operación. Ello quiere decir que la Sociedad Concesionaria no será requerida de mantener, directamente, alguna responsabilidad respecto de la operación del AICC, con las graves consecuencias y riesgos que se generarán para el Concedente.

Es cierto que la Cuarta Versión del Contrato de Concesión establece que la Sociedad Concesionaria entregará al Concedente, en la Fecha de Cierre, una versión firmada del Contrato de Operación celebrado entre la Sociedad Concesionaria y el "Operador Aeroportuario" que acreditó los requisitos de precalificación. Sin embargo, no existe ninguna restricción para que dicho Contrato de Operación se resuelva al día siguiente. No existe tampoco ninguna penalidad ni causal de caducidad en caso la Sociedad Concesionaria no mantenga vigente dicho Contrato de Operación (lo que sí ocurre en caso la Participación Mínima sea transferida por el postor que acreditó los requisitos técnicos mínimos).

En suma, no existe ninguna garantía para el Concedente de que la operación se llevará en términos satisfactorios, dejando desvalido al Estado Peruano si es que surgiera algún problema.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PROINTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Es precisamente por eso que las Bases regulan expresamente que la Participación Mínima debe estar compuesta no sólo por la cuota del "Constructor" sino también por la del "Operador Aeroportuario", sumando ambos, un 40% de la participación accionaria de la Sociedad Concesionaria.

La Circular No. 27, en consecuencia, interpretando incorrectamente las Bases, deja en riesgo al Concedente de que la operación del AICC se vea innecesariamente afectada.

Por lo anterior, solicitamos a su Despacho dejar sin efecto la consulta 45 de la Circular No. 27.

Respuesta:

En relación al segundo párrafo del Numeral 5.1.4 de las Bases se precisa que, conforme a lo señalado de manera expresa en el mismo, serán calificados como Inversionistas Estratégicos los integrantes del consorcio que acrediten los requisitos técnicos exigidos en el literal b) del Numeral 5.1.1, es decir, la capacidad de construcción en infraestructura indicados en los acápites i), ii) y iii) del citado literal.

Conforme a lo indicado en el último párrafo del Numeral 5.1.1 de las Bases, dicho Postor que acredite los requisitos de capacidad de construcción de infraestructura para efectos de la precalificación, deberá estar integrado por un Operador Aeroportuario. No obstante, las Bases no exigen que el Integrante del Consorcio que acredite la capacidad de gestión u operación aeroportuaria sea Inversionista Estratégico y por tanto, titular de la Participación Mínima.

Se mantiene lo indicado en la respuesta a la Consulta 45 de la Circular N° 27.

2. *Se solicita confirmar que será de responsabilidad del concedente:*

- a) *la desviación y reubicación de la carretera del Cuzco a Chincheros que actualmente pasa por terrenos del aeropuerto*
- b) *la reubicación de los caminos rurales dentro del polígono del aeropuerto.*
- c) *la reubicación de los canales de regadío*
- d) *la reubicación de la línea de transmisión eléctrica*
- e) *la demolición y eliminación de las construcciones existentes dentro del polígono del terreno destinado a la concesión del aeropuerto.*

Respuesta:

- a) Se confirma su entendimiento.
- b) No se confirma su entendimiento. La reubicación de los caminos rurales será una obligación del Concesionario que deberá realizarse conforme lo establezca el Estudio de Impacto Ambiental
- c) No se confirma su entendimiento. La reubicación de los canales de regadío será una obligación del Concesionario que deberá realizarse conforme lo establezca el Estudio de Impacto Ambiental
- d) Se confirma su entendimiento
- e) No se confirma su entendimiento.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PROINTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

3. *Confirmar que una posible reubicación de los habitantes de la localidad de Racchi (fuera del polígono del terreno destinado a la concesión del aeropuerto) será de la responsabilidad del concedente.*

Respuesta:

Se confirma su entendimiento.

4. *Se solicita confirmar que será responsabilidad del Concedente la acometida de los servicios públicos, como agua potable, desagüe, energía eléctrica y fibra óptica en el límite del polígono del AICC*

Respuesta:

No se confirma su entendimiento, los trabajos necesarios para la habilitación del predio será de cargo del Concesionario.

5. *En caso de que la respuesta a la consulta anterior sea afirmativa, confirmar que los servicios indicados en el punto anterior estarán disponibles para la conexión del concesionario para la etapa de la puesta en marcha del AICC*

Respuesta:

Remitirse a la respuesta a la Consulta N° 4.

6. *En caso de que la respuesta a la consulta 3 sea negativa y considerando que en esta etapa es imposible estimar la inversión en la instalación de estos servicios, confirmar que el concedente reconocerá, como derecho al equilibrio financiero de la concesión, todos los costos incurridos por estos conceptos más los costos administrativos debidamente sustentados.*

Respuesta:

No se confirma su entendimiento.

7. *Confirmar que el acceso desde la vía principal Cuzco-Chincho hasta el AICC será de responsabilidad del concedente.*

Respuesta:

Se confirma su entendimiento.

8. *Se solicita enviar los documentos del ítem "1.3" Estudios e informes técnicos actuales y los nuevos informes que se entreguen en el futuro en formato Word, power point, Excel, Autocad para planos.*

Respuesta:

Los Postores podrán acercarse a partir del día lunes 20 de junio a recabar dicha información en la Sala de Datos.

9. *Confirmar que en los estimados de inversión, se ha considerado la pista de acceso al SEI.*





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PROINTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Respuesta:

Se confirma su entendimiento

10. Se solicita indicar la ubicación y distancia con respecto a la obra de los botaderos para excedentes de las excavaciones y desechos sólidos y líquidos, que han sido considerados en el estimativo de inversiones.

Respuesta:

La consulta no se encuentra referida a las Bases.

11. Se solicita confirmar que las áreas consignadas en el estimativo de inversiones, son áreas brutas.

Respuesta:

Se confirma su entendimiento.

12. Se solicita indicar el monto de cobertura máximo de los seguros requeridos.

Respuesta:

Remitirse a la Cláusula Décimo Primera del Contrato de Concesión.

13. En los documentos recibidos se solicita un seguro de Todo Riesgo de Daños Materiales y Lucro Cesante que cubra todos los daños materiales que puedan sufrir los Bienes de la Concesión, sin embargo por la póliza de Todo Riesgo (Incendio y líneas aliadas) no se puede asegurar una obra en construcción por lo que se debería solicitar una póliza CAR. Se solicita confirmar la utilización de una póliza CAR durante el tiempo de ejecución de la obra y establecer las condiciones para esta póliza.

Respuesta:

Remitirse a la Cláusula Décimo Primera del Contrato de Concesión.

14. Se consulta si los sondeos geológicos para el estudio de la resistencia del terreno han sido realizados hasta una profundidad que nos asegure conocer las características necesarias para la magnitud del proyecto. De acuerdo a los estudios anteriores por debajo de los dos metros la resistencia del terreno eran muy bajos lo que ameritaba un tratamiento especial.

Respuesta:

La consulta no se encuentra referida a las Bases.

15. Que consideraciones se ha tenido en el estimado de inversiones, para el tratamiento especial del terreno de baja resistencia que se estima encontrar por debajo de la capa superficial del terreno.

Respuesta:

La consulta no se encuentra referida a las Bases.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PROINTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

16. Aclarar la razón por la que se ha eliminado en el Estimado de Inversiones la partida Diseño, procedimientos y Project Management así como Administración y gerencia del Proyecto.

Respuesta:

La consulta no se encuentra referida a las Bases.

17. Se solicita establecer una ronda adicional de consultas que se puedan generar de la revisión de la información que estará disponible posteriormente a esta ronda de consultas.

Respuesta:

Se mantiene lo dispuesto en el Cronograma del Concurso, incorporado como Anexo N° 2 de las Bases.

18. Numeral 5.1.1 – Capacidad de gestión y operación aeroportuaria

Puesto que en la Bases no se detalla qué documentos deberá presentar el Postor para acreditar la capacidad de gestión y operación aeroportuaria, solicitamos confirmar si para acreditar el volumen de pasajeros anuales es suficiente la presentación de los Estados Financieros debidamente auditados que contiene una Reseña Informativa en donde se detallan los millones de pasajeros de cada Aeropuerto bajo administración de la empresa que acredita la experiencia.

Cabe mencionar que se trata de un empresa pública que esta listada en la Bolsa de Valores de su país de origen y que la referida información es verificada y publicada por la entidad similar a la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores – CONASEV del Perú.

En dicha reseña, que se encuentra publicada en la página web de la entidad referida, se especifica la cantidad de pasajeros gestionados por cada aeropuerto en los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de los años 2006 al 2010.

Respuesta:

Se confirma su entendimiento.

19. Numeral 5.1.2 – Empresas Vinculadas

Los requisitos técnicos exigidos en el numeral 5.1 podrán ser acreditados por el Postor o a través de sus Empresas Vinculadas, siendo necesaria la presentación de documentos que sustenten el grado de vinculación de las empresas. De acuerdo a la Circular N° 27 de absolución de Consultas a las Bases de fecha 07 de junio de 2011, se detalla que los documentos presentados deberán acreditar de manera fehaciente la vinculación de las empresas.

Solicitamos confirmar si una copia del Libro de Registro de Acciones, con la debida Certificación Contable del Auditor, que contenga la composición del capital ordinario al 31 de diciembre de 2010 de la Empresa Subsidiaria, es documento suficiente para acreditar fehacientemente la vinculación de las empresas.

Respuesta:

Se confirma su entendimiento, siempre que en el Libro de Registro de Acciones se identifique de manera expresa a la Empresa Vinculada que ostenta la participación en el capital social del Postor.

20. Numeral 5.1.6 literal a) – Participación en proyectos anteriores para acreditación de Requisitos Técnico-Operativo





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PROINTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Consideramos pertinente modificar el porcentaje de participación mínimo requerido en la sociedad o consorcio que se constituyó para operar la infraestructura aeroportuaria o ejecutar la obra que se busca acreditar, a que se refiere el literal (a) del numeral 5.1.6. Consideramos que para acreditar que efectivamente el postor o integrante del postor cuenta con experiencia en operación aeroportuaria y/o ejecución de obra, su porcentaje de participación en la sociedad o consorcio a cargo de la misma, debería ser de cuando menos 40%. Un porcentaje menor no resulta necesariamente representativo de dicha experiencia.

Aumentando dicho porcentaje a 40% se podría demostrar que se tiene una participación verdaderamente importante en dicha sociedad o consorcio que se constituyó para operar la infraestructura aeroportuaria o ejecutar la obra que se busca acreditar bajo los términos previstos en el literal (a) del numeral 5.1.6.

Respuesta:

Se mantiene lo dispuesto en las Bases.

21. Anexo 4, Apéndice 1 y 2

Conforme a lo señalado en la respuesta número 24 de la Circular N° 27, "no es necesario que el Postor, en caso de Consorcio, presente de manera adicional el formulario contenido en el Apéndice 2 del Anexo 4", en concordancia con la Circular N° 25.

Al respecto consideramos que el Postor, en caso de Consorcio, debe presentar el Apéndice 2 del Anexo 4, y no el Apéndice 1 del Anexo 4.

En efecto, el Apéndice 1 del Anexo 4 es una Declaración Jurada por la cual se declara que el Postor es una persona jurídica que se encuentra debidamente constituida, sin embargo el Consorcio al momento de presentar el Sobre N° 1 no se encuentra constituido como persona jurídica propiamente dicha (basta con un acuerdo privado), por lo que con la suscripción de dicho apéndice se estaría cometiendo una infracción.

No obstante, el Apéndice 2 del Anexo 4 es una Declaración Jurada mediante la cual los integrantes del Consorcio declaran que son empresas debidamente constituidas y que se han asociado a través de un Consorcio a efectos de participar en el Concurso.

En tal sentido, consideramos que el Apéndice 1 del Anexo 4 está orientado hacia Postores que son personas jurídicas que participan directamente en el Concurso, mientras que el Apéndice 2 del Anexo 4 está orientado hacia Postores que se presentan a través de Consorcios.

Por favor sírvase confirmar si nuestra apreciación es correcta.

Respuesta:

Se confirma que su apreciación es correcta. El Postor en caso de Consorcio deberá presentar su Declaración Jurada conforme al modelo del Apéndice 2 del Anexo 4.

22. Numeral 5.1.1 Literal b)

El Literal b) establece los requisitos para acreditar la debida capacidad de construcción de infraestructura de los Postores.

Agradeceremos confirmar que los términos enunciados en los Acápites i), ii) y iii) del Literal b) también pueden acreditarse con la experiencia en Proyectos EPC ó EPCM.





Respuesta:

Se confirma su entendimiento, en tanto se cumplan las condiciones previstas en el Numeral 5.1.6 de las Bases.

23. Numeral 5.1.5. último párrafo

El último párrafo del Numeral señala que los postores para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y la experiencia exigida deberán presentar documentos tales como contratos, constancias, certificados y otros documentos análogos emitidos por la empresa, entidad u organismo competente.

Al respecto, solicitamos que dicha acreditación se concretice a través de documentos en los cuales puedan verificarse la descripción del servicio y toda la información necesaria a ser evaluada según los requisitos y experiencias solicitados; para ello sugerimos que el párrafo indicado quede redactado como sigue:

"En adición a la documentación señalada en el párrafo anterior, los Postores deberán presentar en copia simple, con traducción simple al español de ser necesario, los documentos que acrediten la experiencia exigida, tales como contratos y/o constancias y/o certificados u otro documentos análogo emitidos por la empresa, entidad u organismo competente, en los cuales se indique la información solicitada para su evaluación.

Respuesta:

Se acepta la sugerencia. En ese sentido, se modifica el último párrafo del Numeral 5.1.5 de las Bases el cual queda redactado como sigue:

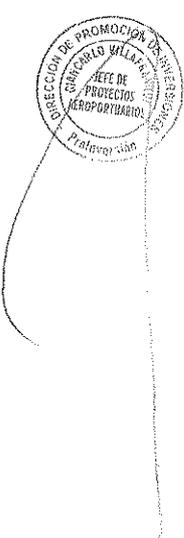
"En adición a la documentación señalada en el párrafo anterior, los Postores deberán presentar en copia simple, con traducción simple al español de ser necesario, los documentos que acrediten la experiencia exigida, tales como contratos y/o constancias y/o certificados u otro documentos análogo emitidos por la empresa, entidad u organismo competente, en los cuales se indique la información solicitada para su evaluación."

24. ANEXO 2 Cronograma del Concurso - Consultamos

El cronograma establece:

Actividad	Fecha Modificada	Fecha Probable
Último día para la presentación del Sobre N° 1	Hasta el 24.06.2011	
Observaciones al Sobre N° 1	(Hasta dos (2) días hábiles posteriores a la presentación del Sobre N°1	Hasta el 28 de Junio
Subsanación de observaciones Sobre N° 1	(Hasta tres (3) días hábiles posteriores a la remisión de observaciones al Sobre N° 1	Hasta el 04 de Julio
Anuncio de Postores Precalificados	Desde el 27.06 al 04.07	

En cuanto a la precalificación, se indica como fechas de Anuncio de Postores Precalificados los días 27.06 al 04.07, sin embargo para esta fecha algunos Postores aún están en proceso de





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PROINTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

subsanan de observaciones. Por ello sugerimos revisar y en su caso modificar las fechas a los efectos de que el anuncio de los postores precalificados se de a todos por igual en un mismo día, ello para estar todos en igualdad de condiciones.

Por otro lado el cronograma establece:

Actividad	Fecha Modificada
Entrega de la Versión Final del Contrato	06.07.2011
Entrega de los Sobres N° 2 y N° 3	27.07.2011
Publicación de resultados de la Evaluación de los Sobres n° 2	26.07.2011
Apertura de Sobres N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro	27.07.2011
Fecha de Cierre	Se comunicará mediante Circular

*El plazo que media entre el anuncio de los Postores Precalificados y la Entrega de los Sobres N° 2 y N° 3 sería de aproximadamente 22 días calendario; considerando que la opción de los Postores se define a partir de **estar o no estar calificados**, con el plazo otorgado resulta materialmente imposible cumplir con todos los requisitos técnicos requeridos por las Bases; solicitamos revisar y modificar las fechas del cronograma a fin de que los postores tengan un plazo prudencial para la obtención de los documentos.*

Respuesta:

Se mantiene lo dispuesto en el Cronograma del Concurso, incorporado como Anexo N° 2 de las Bases.

25. Sin perjuicio de lo solicitado en el Numeral anterior, solicitamos modificar la fecha de presentación del Sobre N° 1 debido a las siguientes consideraciones:

- La entrega de la versión final del Contrato de Concesión se realizará en fecha posterior a la precalificación. Así las cosas, el Postor no contará con toda la información necesaria para evaluar el proyecto. Para un inversionista es necesario conocer cuales serán las nuevas políticas de Gobierno en materia de promoción de la inversión privada y debido a la nueva coyuntura, algunos operadores han decidido suspender su decisión de participar en el Concurso hasta conocer con detalle los alcances del proyecto y las políticas en promoción de la inversión privada. Es recomendable llegar a la etapa de adjudicación cuando ya se tengan todas estas interrogantes resueltas.*
- Las negociaciones para la adquisición de los terrenos donde se construirá el Aeropuerto Internacional aún no se encuentran cerradas y a la fecha no tenemos información de que exista consenso en el precio por hectárea. Existe la posibilidad de que la nueva coyuntura política haga que los pobladores esperen hasta la intervención de las autoridades entrantes para conocer que acciones tomarán con respecto al proyecto. De adjudicar la concesión sin acuerdo, se estaría dejando una bomba de tiempo al Concesionario que podría generar el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y una percepción equivocada de la inversión privada en una zona altamente sensible.*
- Será necesario conocer las decisiones y alcances logrados en las conversaciones entre el Gobierno Nacional entrante y el Gobierno Regional. Como se señaló anteriormente es importante que un inversionista conozca con exactitud todas las políticas que afectarán el proyecto para tomar la decisión de invertir o no.*





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PROINTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Respuesta:

Se mantiene lo dispuesto en el Cronograma del Concurso, incorporado como Anexo N° 2 de las Bases.

26. ANEXO N° 4 Apéndice N° 3 Requisitos Legales de Precalificación: Declaración Jurada de Composición Societaria.

- a. *Considerando lo indicado en el Numeral 5.1.3, que los integrantes de un Consorcio no podrán sumar sus experiencias y a lo indicado en el Numeral 5.3.4 que los integrantes de un Consorcio no podrán sumar sus patrimonios netos o su facturación anual, agradeceremos aclarar para que sirve o de qué manera se evaluará la información solicitada sobre el Porcentaje de Participación en el Consorcio de cada una de las empresas que lo conforman. Solicitamos además aclarar si esta información es relevante para la calificación del Postor.*
- b. *Conforme a la aclaración de la consulta anterior, si la información del Porcentaje de Participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio es meramente informativa; sugerimos no solicitar la información respecto al porcentaje de participación de los accionistas de cada empresa integrante del consorcio, por tratarse de información muy sensible y de carácter reservado*
- c. *Sin perjuicio de lo señalado en los numerales anteriores, solicitamos modificar las Bases en el sentido que se permita a las empresas que conforman un consorcio sumar sus experiencias para acreditar los requisitos técnicos, operativos y/o financieros.*

Respuesta:

La información solicitada sobre el porcentaje de participación en el Consorcio será utilizada a efectos de verificar el cumplimiento lo dispuesto en el Literal c) del Numeral 13.2.1 de las Bases, el mismo que establece que en la Fecha de Cierre, el Adjudicatario entregará, entre otros, el Testimonio de la escritura pública de constitución social y estatuto de la persona jurídica constituida por éste, quien suscribirá el Contrato de Concesión; y, que dicha constitución será, con los mismos socios, accionistas o integrantes y en las mismas proporciones que éstos mantenían en la fecha de adjudicación de la Buena Pro.

Se mantiene lo dispuesto en las Bases.

27. ANEXO 3 – Apéndice N° 3 Requisitos Técnicos de Precalificación: Capacidad de construcción de infraestructura

- a. *Sobre la anotación (1) **Mínimo 20% de participación accionaria**. Favor precisar si esta información es solo informativa o es parte de la evaluación para la calificación del Postor
Si la respuesta es afirmativa, agradeceremos informar en qué consistirá esta evaluación.*
- b. *Para el caso de acreditar la experiencia en construcción de infraestructura en general, solicitamos se modifique los periodos que deberán ser acreditados (junio 2001 – junio 2011) por las siguientes razones.
Si la finalidad es la de calificar la experiencia del Postor, debemos precisar que la experiencia obtenida en el tiempo no pierde validez si esta no se ajusta a un periodo determinado; para el caso específico, no podríamos desconocer o restarle validez a la experiencia en Proyectos ejecutados o desarrollados con anterioridad a junio del 2001. Consideramos que pretender*





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PROINTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

forzar la experiencia de esta manera resulta una evaluación poco técnica, y totalmente excluyente.

*Solicitamos se modifique esta exigencia, indicando que el Postor deberá **acreditar una experiencia sostenida y certificada de por lo menos diez (10) años.***

Respuesta:

- a. La anotación indicada se refiere a la participación en la sociedad o consorcio que se constituyó para operar la infraestructura aeroportuaria o ejecutar la obra que se busca acreditar, de conformidad con el Numeral 5.1.6 de las Bases.
- b. Se mantiene lo dispuesto en las Bases.

28. *Se solicita confirmar que los requisitos técnicos mínimos para las instalaciones de la parte aeronáutica, parte pública y equipamiento, son las que se mencionan en el Anexo 1 (Resumen ejecutivo del Plan Maestro indicativo del Aeropuerto) y en el Anexo 24 (Obras mínimas).*

Respuesta:

Remitirse a los Apéndices 2 y 4 del Anexo 1 de las Bases, comunicados mediante la Circular N° 30.

29. *Hasta el 02 de junio de 2011, no se encontró en la Sala de Datos lo siguiente:*

- a. *Archivo digital de la Cartografía digital realizada por la empresa Horizons Perú S.L., según se indica en el documento Informe No. 2 Bloque B Informes Complementarios de Viabilidad de Mayo del 2011.*
- b. *Archivos digitales en Autocad de los Planos, según se indica en el documento Informe No. 2 Bloque C Plan Maestro del AICC (Revisión) de Mayo del 2011.*
- c. *Archivos digitales del Bloque F Servicios y actuaciones a cargo de CORPAC, Bloque G Requisitos técnicos mínimos y Bloque H Términos de referencia y Manual de evaluación de propuestas, según se indica en el documento Informe No. 2 Estudios Técnicos y Plan de Inversión del AICC de Mayo del 2011.*
- d. *Archivos digitales en Autocad de todos los planos enviados o de la nueva versión aún no enviada en pdf. De preferencia enviar los siguientes planos:*
 - *Plan Maestro Referencial Integración en el territorio.*
 - *Plan Maestro Referencial Escenario Primera Ampliación 4.7Mpax.*
 - *Alternativas de Ubicación de pista. No. Plano 2.1.*
 - *Movimiento de tierras Perfil longitudinal. No. Plano 5.2.*
 - *Movimiento de tierras Perfiles transversales No. Plano 5.3 (los 21 planos).*
 - *Planta general y poligonal del Aeropuerto No. Plano 8.*
 - *Todos los ensayos de laboratorio del Estudio de Currie & Brown/Masons de Junio del 2002.*
- e. *El Informe No. 7 de Impacto Ambiental elaborado recientemente por el consultor ALG Andina.*
- f. *El informe Geotécnico elaborado recientemente por el consultor ALG Andina.*

Respuesta:

Se ha solicitado al asesor integral del concurso la información requerida a efecto de evaluar su ingreso a Sala de Datos





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PROINTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

30. *Se solicita ingresar en la Sala de Datos el Sustento de metrados del Presupuesto Base indicado en el Informe No. 2 Bloque I Infomemo de Mayo del 2011.*

Respuesta:

La consulta no se encuentra referida a las Bases.

31. *Se solicita indicar que otros documentos serán ingresados en la Sala de Datos. Indicar si Proinversión ingresará en la Sala de Datos un Presupuesto desgregado en partidas, análisis de precios unitarios de cada partida, especificaciones técnicas de cada partida.*

Respuesta:

La consulta no se encuentra referida a las Bases.

32. *Se solicita enviar una descripción de los alcances, métodos y procedimientos que Proinversión ha contemplado para la elaboración del Presupuesto Base del Movimiento de tierras de la explanación principal y del Sistema de drenaje.*

Respuesta:

La consulta no se encuentra referida a las Bases.

33. *Confirmar que el material excedente procedente de las excavaciones podrá ser utilizado para nivelar y rellenar la zona de franjas y las áreas libres dentro del perímetro del terreno del aeropuerto.*

Respuesta:

La consulta no se encuentra referida a las Bases.

34. *Se solicita indicar en qué ítem del Presupuesto Base están consideradas las obras de captación y canalización para el suministro del agua.*

Respuesta:

La consulta no se encuentra referida a las Bases.

35. *Se solicita mayor información acerca del alcance de los trabajos del ítem Reposición de servicios afectados ubicado en el Área de Movimiento del Presupuesto Base. Es obligación del concesionario o del concedente hacerlos todos?*

Respuesta:

La consulta no se encuentra referida a las Bases.

36. *Se solicita enviar la siguiente información:*

- a. *Formato del Anexo No. 7 para la presentación del Sobre No. 3 Propuesta Económica.*
- b. *Contenido de la Propuesta Económica.*
- c. *Criterios de evaluación del Sobre No. 2 Propuesta Técnica.*
- d. *Procedimiento de Adjudicación.*

Respuesta:

Se comunicará oportunamente mediante Circular.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PROINTEGRACIÓN

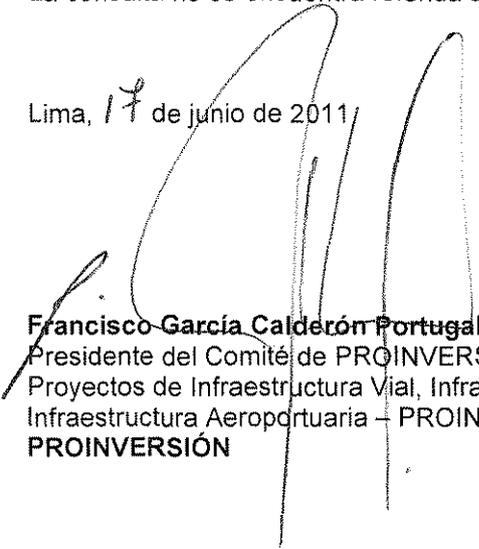
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

37. *Se solicita confirmar la inclusión de la expropiación de los terrenos necesarios a la carretera y accesos a la terminal y playa vehicular.*

Respuesta:

La consulta no se encuentra referida a las Bases.

Lima, 17 de junio de 2011


Francisco García Calderón Portugal
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e
Infraestructura Aeroportuaria – PROINTEGRACIÓN
PROINVERSIÓN